

**NOTA: Las disposiciones contenidas en este documento podrán sufrir modificaciones como resultado de la respectiva revisión y aprobación por parte de la Comisión Reguladora de Energía.**

...

### **7.1.2 GARANTÍAS FINANCIERAS**

El Transportista no estará obligado a prestar o a continuar prestando servicios de Transporte bajo estas Condiciones Generales, a ningún Usuario que sea declarado judicialmente en concurso o quiebra mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 167 de las Ley de Concursos Mercantiles o quien, con posteridad al requerimiento del Transportista, omita dentro de treinta (30) Días, establecer o confirmar que es persona con capacidad de crédito con base en lo establecido en esta condición. El Transportista deberá aplicar, sobre una base no discriminatoria estándares consistentes de evaluación financiera para determinar la aceptabilidad de la posición financiera general del Usuario. Para ayudar al Transportista a evaluar la posición financiera del Usuario, este último deberá proporcionar al Transportista, como parte de la Solicitud de Servicio del Usuario, copia de los últimos tres Estados Financieros anuales auditados del Usuario, así como también cualesquier otros informes financieros trimestrales equivalentes emitidos durante ese periodo. Para que el Usuario pueda solicitar los servicios de Transporte, deberá acreditar, que es persona con capacidad de crédito, habiendo establecido su categoría o mediante fianza a largo plazo o una clasificación de BBB+ o similar (Standard & Poor's).

Si el Usuario no establece o mantiene su capacidad de crédito de la manera en que se describe con anterioridad, este tendrá la posibilidad de recibir servicios de Transporte conforme a estas Condiciones Generales, entregando al Transportista una de las siguientes garantías:

- a) PARA STF:
  - a. Un depósito por adelantado por una cantidad equivalente a dos (2) Meses de transporte a un factor de carga del 100% de la CMD, a la Tarifa máxima aplicable para dicho servicio.
  - b. Una carta de crédito lista para su ejecución ("stand-by"), irrevocable, emitida y/o confirmada por una institución financiera reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por una cantidad equivalente de dos (2) Meses de transporte a un factor de carga del 100% de la CMD, a la Tarifa máxima aplicable para dicho servicio.
  - c. Una hipoteca o prenda, emitida por el Usuario o un tercero, o un fideicomiso de garantía creado a favor del Transportista.

- d. La firma de un tercero que asuma como deudor solidario las obligaciones a ser contraídas entre el Usuario y el Transportista, en tal forma y en tales términos que garanticen a la Tarifa máxima aplicable para dicho servicio el cumplimiento de las obligaciones del Usuario.
  - e. Una fianza emitida por una institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, por una cantidad equivalente a dos (2) Meses de transporte a un factor de carga del 100% de la CMD, a la Tarifa máxima aplicable para dicho servicio.
  - f. Un fideicomiso de garantía creado en una institución de crédito mexicana por un monto equivalente a dos (2) Meses de Transporte a un factor de carga del 100% de la CMD, a la Tarifa máxima aplicable para dicho servicio.
- b) PARA STI (cuando el Transportista ofrezca el servicio):
- a. Un depósito por adelantado por una cantidad equivalente a dos (2) Meses o la duración del Contrato de STI, lo que sea menor, de transporte a un factor de carga del 100% de la CMD, a la Tarifa máxima aplicable para dicho servicio.
  - b. Una carta de crédito lista para su ejecución ("stand-by"), irrevocable, emitida y/o confirmada por una institución financiera reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por una cantidad equivalente a dos (2) Meses o la duración del Contrato de STI, lo que sea menor, de transporte a un factor de carga del 100% de la CMD, a la Tarifa máxima aplicable para dicho servicio.
  - c. Una hipoteca o prenda, emitida por el Usuario o un tercero, o un fideicomiso de garantía creado a favor del Transportista por un monto equivalente al menos de dos (2) Meses de transporte a un factor de carga del 100% de la CMD, a la Tarifa máxima aplicable para dicho servicio.
  - d. La firma de un tercero que asuma como deudor solidario las obligaciones a ser contraídas entre el Usuario y el Transportista. en tal forma y en tales términos que alcancen un monto equivalente a dos (2) Meses de transporte a un factor de carga del 100% de la CMD, a la Tarifa máxima aplicable para dicho servicio.
  - e. Una fianza emitida por una institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, por una cantidad equivalente a dos (2) Meses o la duración del Contrato de SIT, lo que sea menor, de transporte a un factor de carga del 100% de la CMD, a la Tarifa máxima aplicable para dicho servicio.

Las Garantías Financieras deberán permanecer vigentes, por lo menos, durante un período de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato.



Con respecto a la aceptabilidad de las instituciones financieras mencionadas en esta Condición, el Transportista podrá rechazar una institución financiera únicamente por causas justificadas.

Si la solvencia crediticia de un Usuario se deteriorara durante la vigencia del Contrato, el Transportista podrá solicitar Garantías Financieras nuevas o adicionales, las cuales deberán ser proporcionadas dentro de un período de diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Transportista se lo requiera.

El Transportista tendrá derecho a negarse a prestar o continuar el servicio, a los Usuarios que no provean Garantías Financieras apropiadas, conforme a lo especificado en esta Condición.

...

## **8 ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD EN BASE FIRME**

El Transportista asignará la capacidad del Sistema de acuerdo con los términos y las condiciones establecidas en esta Condición.

### **8.1 ASIGNACIÓN DE LA CAPACIDAD DISPONIBLE**

La Capacidad Disponible de Transporte, no resultante de una ampliación o extensión, será distribuida a partir del desarrollo de una Temporada Abierta en términos de la cláusula siguiente. De no desarrollarse la Temporada Abierta, el Transportista deberá justificar a la CRE las razones por las cuáles no desarrolló ésta y, si así lo autorizara la CRE, la capacidad se asignará sobre la base de "primero en tiempo, primero en derecho", determinado esto por la fecha de solicitud de servicio, a los Usuarios que cumplan con los requerimientos de estas CGST. Si hubiera dos o más Solicitudes de Servicio con la misma fecha, el Transportista evaluará a cada solicitud de acuerdo con los términos contractuales y la capacidad solicitada, y asignará la Capacidad Disponible entre las solicitudes de servicio que ofrezcan el mayor valor presente neto, sobre la base de volumen, tarifa y plazo.